

BASES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN, incluido en el Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía (Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA nº 80 de 28 de abril)

Orden de 24 de abril por la que se prorrogan las medidas en 2016.

PRIMERA: Objeto.

Favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

SEGUNDA: Duración de los contratos.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se materializará mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

TERCERA: Personas beneficiarias.

Personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

CUARTA. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y **no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior** a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado **empadronadas como residentes** en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los **ingresos netos** del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

Código seguro de verificación (CSV):

FD87 DAB7 C82F 6272 4A3B



FD87DAB7C82F62724A3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 7/10/2016

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los **seis meses anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante **informe realizado por la persona trabajadora social** de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

QUINTA. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula cuarta, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, **tendrán prioridad** para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

SEXTA: Solicitud y documentación:

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-ley que regula las ayudas, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.

Código seguro de verificación (CSV):

FD87 DAB7 C82F 6272 4A3B



FD87DAB7C82F62724A3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 7/10/2016

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (**DNI**) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente **libro de familia**. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de **empadronamiento** expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley.
- e) **Declaración expresa responsable** de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) **Informe de períodos de inscripción** que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) **Informe de vida laboral** de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la cláusula quinta deberá aportarse según corresponda, además:

- a) **Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar** para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) **Título de Familia Numerosa.**
- c) Certificado de **discapacidad** o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de **víctima de violencia de género**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud. (anexo I)

5. En la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada, el Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca de la misma o de su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de esa situación.

SEPTIMA. Contratación y condiciones.

1. Cada Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento.
2. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Código seguro de verificación (CSV):

FD87 DAB7 C82F 6272 4A3B



FD87DAB7C82F62724A3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 7/10/2016

3. Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.
4. La duración de los contratos se distribuirá según el lugar que se ocupe según el orden de prelación obtenido de aplicar los criterios de prioridad de la cláusula quinta.

En el caso de que todos los solicitantes no reunieran los requisitos o bien no alcanzaran en el orden de prelación el puesto correspondiente a la duración adjudicada en la tabla anterior, se redistribuirá de nuevo la duración de los contratos entre los solicitantes que reúnan un mayor número de criterios. En caso de empate prevalecerá el criterio del orden de entrada de la solicitud.

5. La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, **incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social (empresa y trabajador), los 1.070 euros** en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.
6. Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.
7. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

OCTAVA. Procedimiento.

Como consecuencia se establece que en el plazo **desde el próximo día 10 de octubre al 17 de octubre**, ambos inclusive, los interesados que cumplan los requisitos **podrán presentar solicitud de participación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.**

Para solicitar la ayuda, pueden obtener el impreso de solicitud en las oficinas municipales así como el listado de la documentación a presentar para justificar los requisitos.

En Torrecampo, 7 de octubre de 2016

El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares
Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

FD87 DAB7 C82F 6272 4A3B



FD87DAB7C82F62724A3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 7/10/2016